



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5078

Sancionada y promulgada el 23 de noviembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial N° 10.124, del 3 de diciembre de 1976.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- La emisión y percepción de acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo de actualización contable establecido de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional N° 19742, así como las modificaciones de contratos sociales –cualquiera sea la forma de la sociedad- y de los Estatutos en la medida en que estén determinadas por la misma causa, estarán exentas de todo tipo de impuesto provincial, incluido el de sellos. Igual exención se aplicará a las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades con motivo de la actualización que hubieren efectuado estas últimas.

Art. 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Delucchi – Di Pasquo – Remis – Barni